



ACUERDO de 2 de junio de 2021, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre ejecución de la sentencia n.º 67/2020, de 18 de febrero de 2.020, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1375/2011, contra Resoluciones de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 13 de julio de 2011 por la que se homologa el Plan General Municipal de El Gordo, y de 28 de julio de 2011 por la que se homologa el Proyecto de Interés Regional denominado "Complejo turístico, de salud, paisajístico y de servicios Marina Isla de Valdecañas", para su adecuación a los preceptos modificados de la LSOTEX (Disposición Adicional Única de Ley 9/2011, de 29-3) -artículo 72.2 de la LRJCA-. (2021AC0027)

Interpuesto recurso contencioso-administrativo n.º 1375/2011 en el que han sido partes, como recurrente, ADENEX, como demandada, la Junta de Extremadura, representada y defendida por Letrado de sus Servicios Jurídicos, y, como codemandados, Marina Isla de Valdecañas, SA, representada por la Procuradora D.ª Ana Isabel Arroyo Fernández, el Ayuntamiento de El Gordo, defendido y representado por Letrado de los Servicios Jurídicos de la Exma. Diputación de Cáceres, y CC.PP. del Complejo Residencial Centro, Sur y Norte Isla de Valdecañas, representadas por la Procuradora D.ª María de los Ángeles Bueso Sánchez, contra las resoluciones de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 13 de julio de 2011 por la que se homologa del Plan General Municipal de El Gordo, para su adecuación a los preceptos modificados de la LSOTEX (disposición adicional única de Ley 9/2011, de 29 de marzo), y de 28 de julio de 2011 por la que se homologa el Proyecto de Interés Regional denominado "Complejo turístico, de salud, paisajístico y de servicios Marina Isla de Valdecañas", para su adecuación a los preceptos modificados de la LSOTEX (disposición adicional única de Ley 9/2011, de 29 de marzo), ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 18 de febrero de 2020.

El Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

La competencia para dictar la correspondiente resolución para el cumplimiento de la sentencia viene atribuida al mismo órgano que la hubiera adoptado, e implicará la obligación de la publicación del fallo de la misma en el DOE a los efectos previstos en los arts. 8 y 9 del Decreto 59/1991 de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.



La anulación de una disposición o acto producirá efectos para todas las personas afectadas. Las sentencias firmes que anulen una disposición general tendrán efectos generales desde el día en que sea publicado su fallo y preceptos anulados en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada. También se publicarán las sentencias firmes que anulen un acto administrativo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas.

Habiendo sido publicada la aprobación definitiva de la homologación del referido Plan General Municipal en el DOE de 4-11-11 y la homologación del referido PIR

“Complejo turístico, de salud, paisajístico y de servicios Marina Isla de Valdecañas” en el DOE de 26-9-11; para la adecuación de ambos instrumentos de planeamiento a los preceptos modificados de la LSOTEX (disposición adicional única de Ley 9/2011, de 29 de marzo). Procede la publicación ambas disposiciones anuladas en el mismo medio a los efectos previstos en el artículo 77.2 de la LRJCA.

Habiéndose recibido testimonio de la sentencia en esta Consejería, le corresponde a esta Comisión ordenar la publicación del fallo de la misma en el DOE. Sin perjuicio de la realización de las actuaciones y trámites para su ejecución material, que corresponderán a la Consejería de la que depende esta Comisión, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 a 113, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 67/2020 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 18 de febrero de 2020, dictada en recurso contencioso-administrativo n.º 1375/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Murillo Jiménez (que sustituyó a la Procuradora Sra. Ruiz González), en nombre y representación de la entidad Adenex, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución de fecha 13 de julio de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la homologación del Plan General Municipal de El Gordo, para su adecuación a los preceptos modificados de la LSOTEX (disposición adicional única de la Ley 9/2011, de 29 de marzo), por no ser ajustada a Derecho.



- 2) Anulamos la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la homologación del Proyecto de Interés Regional denominado Complejo Turístico, de Salud, Paisajístico y de Servicios Isla Marina de Valdecañas, por no ser ajustada a Derecho.
- 3) La Junta de Extremadura deberá publicar el fallo de esta sentencia en el DOE, conforme al artículo 72.2 LJCA, dando cuenta a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Extremadura de dicha publicación.
- 4) La ejecución de esta sentencia se realizará en la misma forma que se determina en el EJD 17/2014, que versa sobre la ejecución de las sentencias de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 9-3-2011, N.º de Recurso: 561/2007, N.º de Resolución: 196/2011, y 9-3-2011, N.º de Recurso: 753/2007, N.º de Resolución: 195/2011.
- 5) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, 2 de junio de 2021.

V.º B.º La Presidenta de la Comisión de
Urbanismo y Ordenación del Territorio de
Extremadura,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario de la Comisión de
Urbanismo y Ordenación del Territorio
de Extremadura,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •

